

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: DISTRICLINICOS ALFA S.A.S  
Demandado (s): CORPO MEDICAL S.A.S.  
Radicación: 2019-00158-00  
Providencia: Auto de Sustanciación

Procede el Despacho a la revisión del asunto de la referencia; advirtiéndose que pese a la materialización de las cautelas decretadas mediante auto calendaro 25/10/2019<sup>1</sup>; hoy, luego de transcurridos más de quince (15) meses, la parte actora no ha efectuado gestión alguna encaminada a surtir la notificación personal a la sociedad demandada CORPO MEDICAL S.A.S., del Mandamiento de Pago proferido el mismo 25/10/2019<sup>2</sup>. Motivo por el cual el Despacho requerirá al apoderado judicial demandante, para que tome nota de esta situación y cumpla con el trámite pertinente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena al demandante cumplir con la mencionada actuación de parte dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia; so pena de aplicar el desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el **Nral. 1 del art. 317 del C.G.P.**

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** *REQUERIR* a la parte demandante para que cumpla con la actividad de notificación personal del Mandamiento de Pago calendaro 25/10/2019 (*Folios Nros. 231-vto. y 232 del C.1*), a efectos de poder continuar con el trámite de la presente acción ejecutiva; de conformidad a lo considerado precedentemente.

Parágrafo: Se advierte que la notificación a la sociedad demandada se debe realizar en el término de los treinta (30) días, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de que trata el **numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e9cd5f5fa2151450687a68d7000688e204c1fd8196b486b78c2bfa3e48bc259  
Documento generado en 28/01/2021 12:36:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Folios Nros. 3-vto y 4 del C.2. - Medidas Cautelares - PDF 0002.

<sup>2</sup> Folios Nros. 231-vto y 232 del C.1.- Cuaderno Principal - PDF 0001.